

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal Especial
Radicado: N° 25851-40-89-001-2023-00067-00
Demandante: PAULINA HERNANDEZ OLAYA
Demandados: JOSE MARIA AMAYA PALACIO
PERSONAS INDETERMINADAS

A la demanda se le dará el trámite del proceso verbal especial previsto en la ley 1561 de 2012. Previamente a su calificación, dese cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, por secretaria líbrense los oficios a las autoridades señaladas en la referida norma.

Igualmente, la parte actora deberá aporta e indicar en el término de 10 días:

1. Con fundamento en el artículo 10 literal b, artículo 11 literal d de la Ley 1561 de 2012, hacer la manifestación de la existencia o no, de vínculo matrimonial con sociedad conyugal vigente o de unión marital de hecho, con sociedad patrimonial legalmente declarada o reconocida, aportando la respectiva prueba.
2. Hacer la manifestación señalada en el literal a del artículo 10 de la Ley en referencia.
3. El poder no cuenta con presentación conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 74 del Código General del Proceso, o, a través de mensaje de datos

en la forma establecida en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, el aportado no cumple ninguna de las dos condiciones.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

JUEZ

Firmado Por:

Claudia Leticia Caceres Escorcía

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **762795737c2834431f1bbfdf2183a171928208daf1a18f4ac8931a56913271b9**

Documento generado en 17/08/2023 03:22:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**